

<http://saia.pereira.gov.co>



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **23083-2016**
Fecha: 17/05/2016-17:53:00
Recibido por: JOSE OIVER SUITRAGO
Destino: Secretaría Jurídica

314
Pereira, 16 de mayo de 2016

Radicado Interno No: PQR-2016-4792

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde
KR 7 CL 18 - 55 PISO 3
Teléfono 3248020
PEREIRA - RISARALDA

Asunto: Citación para Notificación Personal.
Radicado: 14925422

El artículo 159 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001 establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 me permito citarlo para que comparezca a la empresa Efigas S.A E.S.P., en el centro de atención a usuarios más cercano, dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío de esta citación, a fin de que le sea notificada personalmente la decisión sobre la solicitud radicada bajo el número 14925422, del 16 de mayo de 2016

Si usted no se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta comunicación, se procederá a realizar la notificación por aviso establecida en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida a partir del día siguiente a la entrega de la decisión en el lugar de destino que usted nos suministró.

Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley anteriormente mencionada.

Atentamente,

LINA MARCELA GONZALEZ VARGAS
Auxiliar Derechos de Petición
Efigas S.A E.S.P.

Archivar en carpeta 33-11-SC-420

Elaboró: lgonzalez

314

Pereira, 16 de mayo de 2016

Radicado Interno No: PQR-2016-4793

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde
KR 7 CL 18 - 55 PISO 3
Teléfono 3248020
PEREIRA – RISARALDA

Asunto: Terminación contrato
Radicado: 14925422

Señor usuario:

Nos complace saludarlo y a la vez expresarle nuestro agradecimiento por retroalimentarnos con la información por usted brindada en esta oportunidad. Queremos transmitirle también nuestro compromiso de seguir brindándole un servicio de excelencia y fortalecer los canales de comunicación con nuestros usuarios.

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación recibida en nuestra oficina de servicio al cliente el día 04/05/2016, radicado bajo el número interno 14925422, que bajo su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pereira solicita a Efigas S.A. E.S.P la terminación del contrato para predios que registra usted con número de matrícula inmobiliaria, del particular con todo respeto expresamos lo siguiente:

El sistema comercial de la compañía no registra los predios bajo números de matrícula inmobiliaria y en tal sentido se limita la búsqueda de información relativa a los contratos suscritos para los predios que refiere la terminación.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de precisar búsqueda bajo las nomenclaturas de los certificados de tradición que amablemente acompañan su solicitud, la misma fue infructuosa y se hace en todo caso necesario solicitar de su parte datos completos respecto a las direcciones en donde se encuentran instalados los servicios o en su defecto se aporten copias de las facturas, lo anterior con el fin de identificar los contratos en nuestro sistema comercial.

También es importante que al momento de suscribir las respectivas actas para la terminación del contrato, los certificados de tradición no tengan una fecha de expedición tan amplia como las presentadas en su comunicado, pues la empresa requiere o solicita que la expedición no sea superior a treinta (30) días.

Efigas S.A E.S.P. dispone en todo caso indicar lo relativo a su pretensión y para ello nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 142 de 1994, siendo posible terminar el contrato por solicitud del suscriptor o usuario si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados (arrendatarios, propietarios, usuarios). De esta forma para proceder con la terminación del mismo es necesaria la presencia de dichas personas con el fin de formalizar mediante actas dicha situación.

Sin embargo es nuestro deber informarle que en caso de requerir nuevamente el servicio, este deberá ser solicitado como una nueva venta y deberán cancelarse nuevamente los precios correspondientes a la misma.

Adicionalmente es necesario que el propietario acredite su calidad con el correspondiente certificado de tradición del inmueble con fecha de emisión menor a 30 días, fotocopia de la cédula de ciudadanía y acta de posesión (ya aportada), en caso de no ser posible su acercamiento para los actos de terminación de contrato, en todo caso será necesario la delegación con documento autenticado.

Una vez suscrita las actas de terminación del contrato, la empresa generará la orden de trabajo correspondiente a fin de taponar el servicio y retirar el equipo de medida.

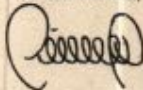
No obstante, nos permitimos aclarar que la empresa se abstendrá de firmar el acta si se verifica que el servicio cuenta con alguna obligación pendiente por cancelar.

Es importante mencionar que en tanto el contrato continúe activo en sistema, es decir sin que se suscriba la formalidad de su terminación, la empresa continuará con la normal liquidación de las facturas dentro de los conceptos propios a cobrar.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestra línea de atención telefónica 018000 966344 – 3391430 o en el centro de atención al usuario de su localidad.

Contra la presente comunicación proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Al respecto, es importante señalar que los recursos proceden contra los actos que señala el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, así mismo, para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



LINA MARCELA GONZALEZ VARGAS
Auxiliar derechos de petición
Efigas S.A E.S.P.

Archivar en carpeta 33-11-SC-420

Elaboró: lgonzalez



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	17 de mayo de 2016	Número de radicado:	23083
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LINA MARCELA GONZALEZ VARGAS		
Descripción o asunto:	CITACION PARA NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

